

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	1 de 58

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

No. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC	81111818 81112203 81112220		
ID PAA	375		
Valor Estimado según Plan	\$ 781.401.443,00		
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	Inversión	Regalías
	[]	[X]	[]
Identificación proyecto o necesidad incluida en el plan anual de adquisiciones	8110 FORTALECIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA BOGOTÁ D.C		
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	BPIN 2024110010184		
Programa Plan de Desarrollo	Programa 35: Bogotá Ciudad Inteligente		

1.2. DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2026
Dependencia solicitante	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Comité de contratación [Cuando aplique]	De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 284 de 2024, la presente contratación no requiere de la aprobación del comité de contratación.
Delegación de ordenación del gasto	Resolución 204 del 10 de abril de 2026
Ordenador de Gasto	Diana Rocio Celis Mora – Consejera Distrital de TIC
Tipología del contrato	Compraventa El contrato es de naturaleza mixta, con un componente principal de compraventa (la adquisición de las extensiones de garantía y soporte de fábrica para los equipos de hiperconvergencia HPE SimpliVity y de la plataforma de red HPE Aruba Networking, y de la Adquisición de licenciamiento vCenter Server 8 Standard y vSphere 8 Enterprise Plus for vSphere Foundation. Ambos deben cubrir 144 Corres por vigencia de un año. y prestaciones accesorias de servicios necesarias para la correcta ejecución del objeto y la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Las extensiones de garantía y el licenciamiento

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	2 de 58

	comprenden, por su propia naturaleza, el soporte técnico del fabricante, las actualizaciones de firmware y software, los parches de seguridad y el reemplazo de partes, los cuales son inherentes a la cobertura adquirida y no pueden desagregarse, pues la garantía de funcionamiento de los bienes exige que se mantengan vigentes durante todo el periodo de cobertura. Por su parte, el diagnóstico inicial de la plataforma, el mantenimiento preventivo y las actividades de configuración, parametrización, integración y puesta en operación del nodo HPE SimpliVity al clúster existente son prestaciones accesorias, ejecutadas conforme a los procedimientos estandarizados del fabricante, necesarias para que la infraestructura cubierta opere correctamente. En la contratación estatal colombiana es admisible que un contrato principal de compraventa incluya prestaciones accesorias de servicios cuando estas son necesarias para la correcta ejecución del objeto y se encuentran debidamente justificadas, sin que ello desnaturalice la esencia del contrato de compraventa ni el carácter uniforme de los bienes que sustenta la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá Manzana Liévano
Documentos soporte del estudio previo	Hacen parte integral del presente estudio, los siguientes documentos: • Análisis del Sector • Estudio de mercado • Matriz de riesgos • CDP • Aprobación de vigencias futuras (en caso de que aplique) • Anexo Técnico • Solicitud de contratación

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007, que introdujo las medidas para la eficacia y transparencia de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades y los procedimientos para la selección de contratistas por parte de las entidades públicas, con el objeto de hallar mecanismos que les permitan contratar de manera eficiente; las entidades no pueden apartarse de estas, salvo disposición legal.

Modalidad	Marque con una [X] según corresponda
Licitación Pública	
Selección Abreviada – Menor Cuantía	
Selección Abreviada – Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (subasta inversa, acuerdo marco de precios o bolsa de productos) – literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	X
Selección Abreviada – Contratos para programas de protección de personas amenazadas, desmovilización y reincorporación, población desplazada, protección de derechos humanos y población en alto grado de vulnerabilidad – literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	3 de 58

Concurso de Méritos	
Mínima Cuantía	
Decreto 092 de 2017	

A continuación, se exponen los fundamentos jurídicos que respaldan la modalidad de contratación seleccionada:

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica en atención a que los bienes a adquirir se encuentran dentro de aquellos que se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente a este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. El procedimiento de selección del presente proceso, se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, ofrezca el menor precio al finalizar la subasta inversa electrónica, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo ágil e idóneo para contratar soporte, mantenimiento y garantía para los elementos hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica de Datacenter de la Secretaría General.

Los bienes y servicios objeto del presente proceso corresponden a la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las extensiones de garantía y soporte de fábrica y el licenciamiento requerido poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad definidos por el fabricante, iguales para cualquier proveedor autorizado que los ofrezca. La inclusión dentro del alcance de las actividades de configuración, parametrización, integración y puesta en operación del nodo HPE SimpliVity al clúster existente no altera dicho carácter uniforme, por cuanto: (i) constituye una prestación accesoria a la cobertura de fábrica adquirida, necesaria para que la infraestructura amparada opere correctamente; (ii) se ejecuta conforme a los procedimientos estandarizados y mejores prácticas definidos por el fabricante, de modo que cualquier proveedor autorizado la presta en condiciones iguales o similares, sin

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	4 de 58

diferencias de calidad o desempeño que deban ser objeto de ponderación; (iii) sus actividades y entregables se encuentran definidos de manera completa en el Anexo Técnico y son verificables por la supervisión como condición para el pago; y (iv) no constituye un factor diferenciador entre oferentes, por lo que el menor precio continúa siendo el criterio idóneo de selección.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, verificar la pertinencia de dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, en los términos señalados en el citado artículo.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios requeridos corresponden a una solución tecnológica integral compuesta por infraestructura Aruba e infraestructura de Hiperconvergencia, cuyos componentes presentan interoperabilidad, compatibilidad técnica y dependencia funcional entre sí, no resulta procedente ni conveniente la división del proceso por lotes o segmentos. Lo anterior, debido a que una segmentación podría generar riesgos de integración, afectar la continuidad operativa de la plataforma tecnológica, incrementar los costos de gestión y soporte, así como dificultar la adecuada asignación de responsabilidades frente al cumplimiento de los niveles de servicio y garantías requeridos por la Entidad. En consecuencia, se requiere la contratación de una solución integral que asegure la correcta implementación, operación, soporte y mantenimiento de todos los componentes bajo un esquema unificado de responsabilidad y gestión.

Lo anterior obedece a que el licenciamiento, las garantías, el soporte especializado y los servicios profesionales asociados a la plataforma de infraestructura Aruba y a la solución de hiperconvergencia constituyen componentes técnica, funcional y operativamente integrados, cuya ejecución coordinada resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la Entidad, el adecuado monitoreo, administración, mantenimiento y optimización de los recursos de red, procesamiento, almacenamiento y virtualización. De igual manera, esta articulación permite asegurar la interoperabilidad de los diferentes componentes de la plataforma tecnológica, la atención oportuna de incidentes, la aplicación de actualizaciones y mejores prácticas del fabricante, así como el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos para preservar la disponibilidad, integridad, seguridad y desempeño de los servicios tecnológicos institucionales. En consecuencia, se requiere una contratación integral que garantice una gestión unificada bajo un único responsable, evitando riesgos asociados a la fragmentación contractual, conflictos en la asignación de responsabilidades, afectaciones en los tiempos de respuesta y posibles impactos sobre la operación de la infraestructura Aruba e hiperconvergente que soporta los servicios críticos de la Secretaría General.

1.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	5 de 58

Verificadas las condiciones de los bienes a adquirir, considerando los trámites ante fabricante acorde con el nivel de membresía, la especialidad en materia de formación académica y experiencia que debe tener el personal que debe adelantar las actividades de actualización y mantenimiento, los cuales suponen estrictamente una relación comercial de un espacio considerable de tiempo entre el futuro contratista y el fabricante de la solución tecnológica que van a ser objeto de renovación, así mismo la capacidad técnica, jurídica y financiera que el proveedor debe demostrar, teniendo en cuenta el presupuesto para el proceso de Selección manifiesta que NO es posible dar aplicación de lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del decreto 1860 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. En este sentido, se identifica que, dado el nivel de complejidad de las actividades requeridas para la consecución del objeto contractual no es procedente dar aplicación de la citada norma pues es un sector exclusivo que requiere un nivel alto de experticia de la persona jurídica y del personal que esta tiene vinculado, a nivel de mercado y a nivel de relación con fabricante y experiencia.

1.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 – Decreto Único del Sector Mujeres, las entidades distritales deben incluir en los pliegos de condiciones la obligación del futuro contratista de vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, según la rama de actividad económica correspondiente, así como los mecanismos de verificación durante la ejecución.

De conformidad con el inciso de excepciones del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, el presente proceso se encuentra exceptuado de incorporar la obligación de vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución, por corresponder a la tipología contractual de compraventa para la adquisición de bienes (extensiones de garantía y soporte de fábrica, y licenciamiento) que, por su naturaleza, no requieren de personal para su ejecución. Las prestaciones accesorias de mantenimiento e integración del nodo de hiperconvergencia requieren únicamente personal especializado certificado por el fabricante, durante un plazo de ejecución de dos (2) meses, y no una vinculación de personal sobre la cual opere la medida. En consecuencia, no se incluirá en los documentos del proceso ni en el contrato la cláusula de vinculación mínima de mujeres ni la multa asociada a su incumplimiento.

Así mismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 287 de 2026, el área estructuradora deberá verificar si el objeto contractual exige incorporar criterios de accesibilidad en los bienes, obras o servicios a adquirir y si resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (numeral 3, literal b, artículo 2.2.1.2.4.2.7., en desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 287 de 2026)

Es procedente incorporar en los requisitos habilitantes técnicos un criterio diferencial exclusivo para proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en el sentido de flexibilizar el número máximo de contratos admisibles para acreditar la experiencia del proponente, de dos (2) a tres (3), manteniendo inalterado el valor total exigido (100% del presupuesto oficial estimado, esto es, 446,28 SMMLV) y el objeto/alcance de dicha experiencia.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	6 de 58

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 287 de 2026, en los procesos de selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos las Entidades Estatales deben fijar requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para el presente proceso, la regla específica de experiencia establecida en el numeral 1 de la sección de Requisitos Habilitantes Técnicos exige, como regla general, acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso. Atendiendo a que la modificación del número de certificaciones admisibles no incide en el nivel de especialización técnica exigido (el cual permanece garantizado mediante la certificación de Partner mínimo nivel HPE Silver y el objeto/alcance exigido en el numeral 3 de dicha sección), se considera que esta es la variable idónea para materializar el criterio habilitante diferencial, en observancia de los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

En consecuencia, se incorpora la siguiente regla diferencial, aplicable exclusivamente a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 287 de 2026:

"REGLA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia del proponente con hasta tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso (446,28 SMMMLV), siempre que dichos contratos cumplan con el objeto, alcance y clasificación exigidos. La acreditación de esta condición se realizará mediante los documentos señalados en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 citado, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes que no acrediten los criterios diferenciales deberán acreditar la experiencia en máximo en dos (02) contratos ejecutados y registrados en el RUP"

Condiciones Especiales de Ejecución Contractual

En cumplimiento del deber de incluir al menos una (1) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma, y previo análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad adopta la condición del numeral 1 (subcontratación inclusiva), que se incorporará como obligación contractual en la minuta, así:

"Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de su cadena de provisión (incluido el apoyo operativo, logístico o asistencial al soporte técnico presencial o remoto), deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta condición; para el efecto, el contratista presentará con cada solicitud de pago la documentación correspondiente o justificará, con los respectivos soportes, la fuerza mayor o el caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual."

No se adopta la condición del numeral 2 (integración del equipo de trabajo con priorización de personas con discapacidad) como obligación autónoma, por cuanto el personal mínimo exigido corresponde a perfiles con certificaciones vigentes del

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	7 de 58

fabricante mínimo nivel HPE Silver, sin perjuicio de que las personas con discapacidad que acrediten dichas certificaciones concurren en igualdad de condiciones. Esta justificación se deja expresa en cumplimiento del inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

1.7. CONVOCATORIA MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026 <i>[Ajustar el umbral según corresponda]</i>				APLICACIÓN
US \$	125.000	COL \$	511.708.497	
Presupuesto Oficial del proceso			\$ 781.401.443,00	Se concluye que el proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes debido a su cuantía.

2. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se deja constancia que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

Valor del Proceso de Contratación	Naturaleza del objeto a Contratar	Tipo de Contrato	Riesgo
X	X	X	X

En tal sentido dependiendo de la naturaleza del proceso de selección puede consultarse la Guía de estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.2. VERIFICACIÓN ACUERDO COMERCIAL (TLC).

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 versión 02, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	8 de 58

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía		
	Honduras		N/A	N/A		
CAN				SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)		Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	NO De acuerdo con lo indicado en el documento de valor de umbrales 2025	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No

De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones

3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Programa de Gobierno de la administración del Alcalde Carlos Fernando Galán denominado “Bogotá Camina Segura” el cual será ejecutado en el periodo de 2024 – 2027, en el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, y el cual tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	9 de 58

fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

Para alcanzar este objetivo, se trabajará en cinco (5) frentes u objetivos estratégicos, así:

- **Bogotá Avanza en Seguridad.** Con este objetivo se busca generar la construcción de entornos seguros en Bogotá que permitan la interacción de la ciudadanía sin temor a ser víctima de delitos contra la vida y el patrimonio, garantizando los derechos fundamentales y la respuesta por parte de los organismos de seguridad, justicia y atención de emergencias ante cualquier amenaza. Buscaremos que los habitantes se sientan seguros en sus barrios, puedan desplazarse con tranquilidad y disfrutar del espacio público sin temor, permitiéndoles vivir, trabajar y soñar sin restricciones. Promoveremos la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el espacio público como un lugar de encuentro seguro, limpio y accesible para la ciudadanía.
- **Bogotá confía en su Bien-Estar.** Con este objetivo se impulsará el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales, cuidado, cultura, recreación, deporte y a soluciones habitacionales para avanzar en la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria y la desigualdad, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida.
- **Bogotá confía en su potencial.** Se fortalecerá el entorno productivo generando un buen ambiente para el desarrollo empresarial, el fomento de capacidades, la generación de valor, riqueza, emprendimiento y empleo. Así mismo, se buscará que Bogotá sea un escenario propicio para la educación, garantizando el acceso en todas las etapas.
- **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.** En busca de avanzar en la acción climática, la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la movilidad sostenible y multimodal, la revitalización y renovación urbana, la construcción de un hábitat digno y el acceso a vivienda y servicios públicos, para consolidar el modelo de ocupación territorial y el proyecto de desarrollo sostenible con enfoques regional, distrital y local.
- **Bogotá confía en su gobierno.** Con este objetivo se establecerán espacios de confianza y diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, garantizando que las personas se sientan respaldadas por la administración pública y promoviendo la integridad, la transparencia, la eficiencia y la atención oportuna de las necesidades de la gente.

El objetivo No 5 **Bogotá confía en su Gobierno**, está enfocado en Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía; sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal fin: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda. Estos han de trabajar de manera coordinada con todas las entidades distritales, buscando fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía que habita Bogotá y transita por ella, a partir de una relación fundamentada en el diálogo, el respeto, la participación y la corresponsabilidad. Un Gobierno que promueva la integridad, la transparencia, la eficiencia y el orgullo de colaboradoras, colaboradores, sus servidoras y servidores públicos. Este gran proceso irá acompañado con transformación digital e innovación pública para brindar mejores servicios a la ciudadanía.

Como parte de este objetivo se espera la consolidación de una cadena de valor con tres eslabones fundamentales. El primero de ellos está centrado en el fortalecimiento de las entidades públicas y su gobernanza local, regional e internacional, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía a partir de la innovación pública, la transformación digital y la generación de habilitantes y capacidades en el talento humano. El segundo se basa en brindar los canales de relacionamiento necesarios para facilitar y acercar a la ciudadanía el Gobierno de la ciudad y generar un modelo de gobernanza nuevo que motive una participación incidente, fortalezca las capacidades de la ciudadanía y el talento humano y genere valor público a través del uso de datos. Finalmente, el tercer y último eslabón, producto de los dos anteriores, la materialización del compromiso institucional del Distrito Capital por un gobierno cercano y eficiente, que tenga en cuenta la colaboración pública en favor del desarrollo de la ciudad.

Dentro del objetivo Bogotá Confía en su Gobierno, se contemplan ocho programas así:

- Programa 32: Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable
- Programa 33: Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	10 de 58

- Programa 34: Talento Humano unido por la ciudadanía
- **Programa 35: Bogotá Ciudad Inteligente**
- Programa 36: Innovación Pública para la generación de la confianza ciudadana.
- Programa 37: Construyendo Confianza con la Región
- Programa 38: Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana
- Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana

Con el propósito de atender los compromisos el programa 35 Bogotá Ciudad Inteligente contempla aquella que, a través de los datos, la tecnología, la innovación y el trabajo articulado con todos los actores de su ecosistema, logra generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, incrementa la competitividad y la eficiencia de la administración pública y del sector productivo, reduce las brechas digitales fomentando el crecimiento económico y equitativo e impulsa la sostenibilidad ambiental, económica y social de su entorno. Para consolidarse como una ciudad inteligente, Bogotá impulsará acciones que cierren la brecha digital ampliando la oferta y el acceso a Internet de calidad, brinden oportunidades de apropiación digital para las zonas rurales y población en condición de vulnerabilidad, fomenten la formación del talento digital con las habilidades del Siglo XXI para promover la competitividad de Bogotá, fortalezcan la toma de decisiones basadas en datos para mejorar la prestación de servicios de la Administración Distrital y resolver problemas de ciudad, consoliden el gobierno abierto, promuevan la participación ciudadana, generen un espacio digital seguro para los ciudadanos y la administración pública y establezcan la innovación como eje del diseño de servicios al ciudadano y las ciencias del comportamiento para transformar la cultura de la ciudad. Bogotá avanzará en el cierre de la brecha digital, y el sector público debe ser un ejemplo para ello. Adoptará el uso estratégico de la tecnología y los datos y la innovación para solucionar problemáticas y necesidades de interés colectivo mejorando la eficiencia en la gestión pública y la calidad de vida de la ciudadanía, cerrando las brechas digitales y fomentando el crecimiento económico sostenible y equitativo de la ciudad.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 640 de 2025, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública*”, establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así: “Artículo 21º.- *Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la información, las comunicaciones las siguientes. 1. Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI), que esté alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la entidad. 2. Gestionar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y del Sector de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública. 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, así como las estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y del Sector de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública. 4. Responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información. 5. Administrar las herramientas, las bases de datos, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la entidad y el mantenimiento de los mismos. 6. Implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de la entidad. 7. Coordinar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad. 8. Administrar el mantenimiento de los equipos de computación, las aplicaciones y demás programas sistematizados. 9. Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad. 10. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad. 11. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, en el marco del Sistema Integrado de Gestión. (...)”.*

El Proyecto de Inversión 8110 “**FORTALECIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA BOGOTÁ D.C.**”, contempla como Actividad No 1 “*Actualizar el 80% de la infraestructura tecnológica obsoleta de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de atender adecuadamente las necesidades de la Entidad.*”, teniendo en cuenta que es un objetivo primordial en el proceso de transformación y digital, toda vez que garantizan la prestación de los servicios

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	11 de 58

tecnológicos permitiendo la debida gestión y administración de los activos de información de la Entidad por medio de la renovación de la infraestructura tecnológica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Para efectos de apoyar el cumplimiento de la actividad antes planteada, se estructuró la tarea *Mantener actualizada la infraestructura tecnológica que soporte los servicios tecnológicos y sistemas de información de la Entidad* por medio de la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, se propone apoyar de forma transversal su misionalidad por medio de lineamientos en materia de recurso tecnológico, que permitan contribuir con el proceso de transformación digital institucional.

Así las cosas, del rubro presupuestal O23011723022024018403101 - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C., se apropian recursos para apoyar el cumplimiento de la Actividad No 1.

Ahora bien, en la vigencia 2025 se contrató la implementación de un ejercicio de Arquitectura Empresarial, cuyo propósito fundamental fue fortalecer la alineación entre las estrategias institucionales, los procesos misionales y de apoyo, y las capacidades tecnológicas de la entidad. Este ejercicio se concibió como un habilitador clave para impulsar la transformación digital, optimizar la toma de decisiones y mejorar la eficiencia operativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Como resultado de este proceso, se formuló una hoja de ruta de Arquitectura Empresarial por un término de seis (6) años, que se constituye como una herramienta estratégica para orientar la modernización institucional, priorizar iniciativas de transformación, gestionar de manera integral los cambios organizacionales y tecnológicos, y garantizar la coherencia entre los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, la Política de Gobierno Digital y los proyectos de inversión asociados.

Este documento contempla el megaproyecto “MPR11 Fortalecimiento de la Infraestructura de TI”, dentro del cual se encuentra definida una línea de acción orientada a la modernización y sostenibilidad de la plataforma tecnológica institucional, en concordancia con la Hoja de Ruta de Arquitectura Empresarial de la Secretaría General. En este contexto, se prioriza la renovación de la infraestructura de conectividad Aruba y de la plataforma hiperconvergente, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos, fortalecer la capacidad operativa de la Entidad, mitigar riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica y asegurar el cumplimiento de los niveles de disponibilidad, rendimiento y seguridad requeridos para la prestación de los servicios institucionales.

Así las cosas, la Hoja de Ruta de Arquitectura Empresarial contempla la ejecución de iniciativas orientadas a mantener la vigencia tecnológica de los componentes críticos de infraestructura, incluyendo la renovación de soportes, garantías y mantenimiento, la actualización tecnológica de la plataforma de red Aruba y de la infraestructura hiperconvergente, así como la implementación de mejores prácticas de administración, monitoreo y soporte. Estas acciones buscan asegurar la continuidad operativa de los sistemas de información, optimizar el desempeño de la infraestructura tecnológica, preservar la interoperabilidad de los componentes existentes y garantizar la capacidad de crecimiento y sostenibilidad de los servicios digitales de la Entidad.

Necesidad Concreta o específica:

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. tiene la responsabilidad de garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y adecuado desempeño de los recursos tecnológicos que soportan los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de atención a la ciudadanía. Para el cumplimiento de este propósito, la Entidad dispone de una infraestructura tecnológica robusta compuesta por plataformas de cómputo, almacenamiento, virtualización, conectividad, ciberseguridad, respaldo de información y sistemas de información, que permiten el procesamiento, almacenamiento y disponibilidad permanente de los datos institucionales. Dicha infraestructura constituye un activo estratégico para la operación de la Entidad, toda vez que soporta los servicios tecnológicos, aplicaciones corporativas y sistemas de información utilizados por las diferentes dependencias para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, la disponibilidad de estos componentes resulta fundamental para garantizar la prestación continua de los servicios institucionales dirigidos tanto a usuarios

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	12 de 58

internos como externos, razón por la cual la infraestructura tecnológica ha sido diseñada bajo esquemas de alta disponibilidad, redundancia y recuperación ante fallos.

Dentro de esta arquitectura tecnológica se encuentra implementada una plataforma de hiperconvergencia HPE SimpliVity, la cual constituye el núcleo de la infraestructura de virtualización y procesamiento de cargas críticas de la Entidad. Esta solución está compuesta por los siguientes elementos:

- i. Tres (3) nodos de hiperconvergencia HPE SimpliVity 380 Gen10 Node.
- ii. Un (1) servidor Arbiter HPE ProLiant DL360 Gen10 8SFF Configure-to-Order Server.

Adquisición de licenciamiento vCenter Server 8 Standard y vSphere 8 Enterprise Plus for vSphere Foundation. Ambos deben cubrir 144 Corres por vigencia de un año.

La plataforma de hiperconvergencia opera en modalidad de misión crítica 7x24x365, consolidando en una misma solución los recursos de procesamiento, almacenamiento y virtualización que soportan múltiples servicios institucionales. En consecuencia, cualquier indisponibilidad, degradación del servicio o falla de alguno de sus componentes puede impactar de manera directa la operación tecnológica de la Entidad.

Por lo anterior, resulta indispensable mantener vigente el soporte especializado y la garantía del fabricante para los componentes de hardware y software y mantenimiento de hardware que integran esta infraestructura, asegurando el acceso a actualizaciones, parches, asistencia técnica especializada, reemplazo de partes, soporte remoto y en sitio, así como la atención de incidentes bajo los niveles de servicio definidos por el fabricante. La renovación de dichos servicios permite mitigar riesgos operativos asociados a la obsolescencia tecnológica y garantizar la continuidad de los servicios soportados sobre esta plataforma.

De igual manera, la Secretaría General cuenta con una infraestructura de conectividad y acceso inalámbrico basada en tecnología Aruba, conformada por una solución de switches de núcleo, controladoras inalámbricas en alta disponibilidad y licenciamiento especializado para la administración y operación de la red institucional, integrada principalmente por los siguientes componentes:

- I. Switches Core Aruba 8320.
- II. Aruba Virtual Mobility Master.
- III. Aruba Virtual Mobility Controller.
- IV. Licenciamiento Aruba Virtual Mobility Controller.
- V. Licenciamiento Aruba AP Controller Capacity.

Esta plataforma constituye un componente crítico para la prestación de los servicios de conectividad institucional, ya que soporta la comunicación entre sedes, el acceso a los sistemas corporativos, la conectividad inalámbrica de funcionarios y contratistas, y la operación de múltiples servicios tecnológicos que demandan altos niveles de disponibilidad y desempeño. Teniendo en cuenta que la infraestructura Aruba opera igualmente bajo un esquema de misión crítica 7x24x365, se hace necesario garantizar la continuidad del soporte técnico especializado y la garantía de fabricante, con el fin de contar con actualizaciones de software, asistencia técnica especializada, acceso a nuevas versiones y atención oportuna de incidentes que puedan comprometer la disponibilidad, estabilidad o seguridad de la red institucional.

Adicionalmente, la Hoja de Ruta de Arquitectura Empresarial de la Secretaría General contempla iniciativas orientadas a la actualización y sostenibilidad de los componentes tecnológicos estratégicos de la Entidad, priorizando la permanencia operativa de las plataformas de conectividad, virtualización y procesamiento de información. En este contexto, la renovación de los servicios de soporte y garantía de la infraestructura hiperconvergente HPE SimpliVity y de la plataforma Aruba constituye una acción necesaria para asegurar el cumplimiento de los lineamientos, preservar la vigencia tecnológica de los activos institucionales y garantizar la continuidad de los servicios digitales que soportan los procesos de la Entidad.

Ahora bien, con el propósito de fortalecer la capacidad de procesamiento, almacenamiento y disponibilidad de la infraestructura tecnológica alojada en el Datacenter de la Manzana Liévano, la Entidad dispone actualmente de un nodo HPE SimpliVity que fue trasladado desde la sede del Archivo de Bogotá como resultado de las estrategias de optimización y consolidación de la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	13 de 58

infraestructura tecnológica institucional. En este contexto, resulta necesario adelantar las actividades de configuración, parametrización e integración de dicho nodo, conforme a las mejores prácticas y lineamientos definidos por el fabricante, con el fin de incorporarlo de manera efectiva al clúster de hiperconvergencia existente. Estas actividades comprenden la validación de compatibilidad, sincronización de componentes, configuración del clúster, balanceo de cargas, habilitación de mecanismos de alta disponibilidad y resiliencia, así como la optimización de recursos de cómputo y almacenamiento, garantizando su interoperabilidad con la plataforma actualmente en operación.

De igual forma, se requiere la ejecución de pruebas funcionales, de conectividad, rendimiento, capacidad y disponibilidad que permitan verificar el correcto funcionamiento del nodo dentro del ambiente productivo, minimizando riesgos operativos y asegurando la estabilidad de los servicios tecnológicos soportados en la plataforma hiperconvergente. Finalmente, se deberá realizar su puesta en operación definitiva (go-live), garantizando que el nuevo componente quede plenamente integrado a la infraestructura de la Manzana Lievano.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar la renovación del soporte, mantenimiento y garantía de los componentes de hardware y software que conforman la infraestructura hiperconvergente HPE SimpliVity y la plataforma de conectividad Aruba de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el fin de asegurar su correcta operación, mantener los niveles de disponibilidad y desempeño requeridos, reducir riesgos asociados a fallas tecnológicas y garantizar la continuidad de los servicios institucionales soportados sobre esta infraestructura crítica.

La presente contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales de fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica y contribuye al cumplimiento de la actividad orientada a mantener actualizada la infraestructura tecnológica que soporta los servicios tecnológicos y los sistemas de información de la Entidad, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

3.2.1. OBJETO.

ID-375-Contratar soporte, mantenimiento y garantía para los elementos hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica de Datacenter de la Secretaría General.

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro del alcance de la presente contratación se contempla la prestación de los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, garantía de fábrica con reposición de partes, actualizaciones de firmware, software y parches de seguridad, para los componentes que conforman la infraestructura de hiperconvergencia HPE SimpliVity y la plataforma de conectividad Aruba de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Los servicios deberán incluir la atención y gestión de incidentes bajo un esquema de soporte 7x24, escalamiento directo con el fabricante, diagnóstico y solución de fallas de hardware y software, reemplazo de componentes defectuosos, acceso a nuevas versiones y actualizaciones liberadas por el fabricante, así como acompañamiento técnico especializado para la implementación de mejores prácticas de administración, operación y mantenimiento de la plataforma tecnológica, garantizando su disponibilidad, desempeño, estabilidad y continuidad operativa.

De igual manera, el contratista deberá prestar los servicios necesarios para la integración, configuración, parametrización, validación y puesta en operación de un tercer nodo que se encuentra ubicado e incorporado a la infraestructura tecnológica del Datacenter de la Manzana Liévano. Para tal efecto, deberá realizar las actividades de instalación lógica,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	14 de 58

configuración del clúster, sincronización, balanceo y validación de servicios, así como las pruebas funcionales, de conectividad, rendimiento y alta disponibilidad requeridas para garantizar la correcta incorporación del nodo a la plataforma hiperconvergente institucional.

3.2.3. CLASIFICADOR UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111818 Garantía de terceros
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112203 Servicio de actualización o parcheo de firmware
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112220 Mantenimiento de software de servidores

3.2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente estudio previo, el contenido descrito en el presente documento y en el Anexo explicativo del presente proceso.

3.2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.2.5.1. Justificación.

Para la satisfacción de la necesidad expuesta de Contratar soporte, mantenimiento y garantía para los elementos hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica de Datacenter de la Secretaría General, la Oficina de Tecnologías adelantó la solicitud de cotizaciones por medio de la plataforma Secop II proceso SGA-SIP-07-OTIC-2026, publicado el 12 de junio de 2026 y con fecha de recepción de cotizaciones el 24 de junio de 2026. Culminado el plazo para la recepción, se recibieron tres (03) cotizaciones, a saber:

EMPRESA	VALOR
SANOLIVAR SAS	\$ 775.703.510
COLSOF SAS	\$ 787.377.721
SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS STS SAS	\$ 956.996.494

Una vez recibidas las cotizaciones la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General realizó el análisis correspondiente con el fin de estimar el presupuesto oficial del proceso, atendiendo a las especificaciones de cada uno de los ítems relacionados en el Anexo Técnico.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	15 de 58

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y una vez analizados los valores allegados, las características técnicas de los bienes, se considera desde el punto de vista técnico como medida estadística la media geométrica, Así las cosas, y una vez realizada la comparación de los valores unitarios de los ítems cotizados y la inclusión del IVA. El presupuesto oficial del proceso es por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 781.401.443,00) Incluido IVA y demás impuestos que haya a lugar, de acuerdo con la siguiente relación:

ESTUDIO DE MERCADO											
ESPECIFICACIONES				SANOLIVAR SAS	COLSOFT SAS	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS STS SAS	HISTORICO 4204000-916-2025 INDEXADO	VALOR TECHO ESTABLECIDO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA %	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	NODOS DE HIPERCONVERGENCIA HPE SimpliVity 380 Gen10 Node HPE Tech Care Basic por un (1) año	UNIDAD	3	\$ 304.562.307	\$ 350.286.615	\$ 384.227.352	\$ 316.166.442	\$ 94.511.079	\$ 17.957.105	\$ 112.468.184	\$ 337.404.552
2	ARBITER HPE ProLiant DL360 Gen10 8SFF Configure-to-order Server HPE Tech Care Basic por un (1) año	UNIDAD	1	\$ 46.926.168	\$ 43.081.927	\$ 97.904.239	\$ 18.348.426	\$ 28.025.673	\$ 5.324.878	\$ 33.350.551	\$ 33.350.551
3	Adquisición de licenciamiento VMware. Suscripción VMware vSphere Foundation (VVF) para cubrir 144 cores (Instalados en los 3 nodos HPE SimpliVity) Por un año.	UNIDAD	1	\$ 290.000.000	\$ 231.987.168	\$ 292.873.661	\$ 240.098.143	\$ 220.386.916	\$ 41.873.514	\$ 262.260.430	\$ 262.260.430
4	Aruba 8320 48 10/6 40 X472 5 2 Bdi (Por un año). Soporte 4-Hour Onsite.	UNIDAD	2	\$ 79.161.770	\$ 105.459.704	\$ 114.357.504	\$ 73.407.848	\$ 38.443.715	\$ 7.304.306	\$ 45.748.021	\$ 91.496.042
5	Controladora Aruba Virtual Mobility Master and Virtual - MM-VA-50 (Por un año) S/N: L0MKE4MK4RIZGNUNG S/N: L0NEEZQZV/GQZC5NZE3	UNIDAD	2	\$ 2.273.690	\$ 3.785.390	\$ 5.849.236	\$ 4.862.342	\$ 1.802.607	\$ 342.495	\$ 2.145.102	\$ 4.290.204
6	Aruba Virtual Mobility Controller - MC-VA-50 (Por un año) S/N: L0N010T1YNZIXODHE	UNIDAD	1	\$ 4.036.624	\$ 6.697.201	\$ 10.164.986	\$ 7.413.709	\$ 5.921.306	\$ 1.125.048	\$ 7.046.354	\$ 7.046.354
7	Aruba Virtual Mobility Controller - MC-VA-10 (Por un año) S/N: L0QZVGMUWOTY4N0Y2	UNIDAD	1	\$ 851.261	\$ 1.383.137	\$ 2.088.812	\$ 1.813.026	\$ 1.330.723	\$ 252.837	\$ 1.583.560	\$ 1.583.560
8	Aruba LIC-AP Controller per AP Capacity License (Por un año) S/N: L0ODQ3RKUWUJLBQKE0	UNIDAD	55	\$ 47.891.690	\$ 43.128.305	\$ 47.792.745	\$ 37.864.475	\$ 671.807	\$ 127.643	\$ 799.450	\$ 43.969.750
VALORES TOTALES INCLUIDO IVA				\$775.703.510	\$785.909.447	\$955.258.535	\$699.974.411	\$781.401.443			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL								\$781.401.443			

Teniendo en cuenta la dispersión identificada entre los valores unitarios cotizados y con el propósito de contar con un referente adicional que permita validar la razonabilidad económica del presupuesto estimado, se incorporó como cuarto insumo de análisis los valores históricos unitarios de adquisiciones de la vigencia 2025 por la Entidad. Dichos valores fueron actualizados mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el IPC vigente en el mes de adjudicación de referencia y comparándolo con el IPC correspondiente al mes en que se adelantó el estudio de mercado. Lo anterior permite expresar los valores históricos en términos monetarios actuales, garantizando su comparabilidad con las cotizaciones recibidas y fortaleciendo la objetividad en la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

Nota 2: Los valores unitarios fueron ajustados aplicando las reglas de redondeo correspondientes, teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestales y los registros presupuestales de la Entidad se gestionan en valores enteros, sin decimales. En consecuencia, para efectos de consistencia financiera y presupuestal, los valores se presentan aproximados al peso, de conformidad con los criterios de ejecución y control presupuestal aplicables.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	16 de 58

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

3.2.5.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO.

Con respecto al presupuesto oficial: Se determina por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 781.401.443,00)**, incluido IVA (en caso de que aplique) y todos los costos directos e indirectos que ocasione tanto la presentación de la propuesta como la ejecución del contrato.

Con respecto al valor del contrato: El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado y aceptada por la Entidad. Dicho valor incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se requieran para la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y condiciones establecidas en el proceso de selección

3.2.6. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Las contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluidas las estampillas distritales que resulten aplicables, esto es:

Estampilla		Tarifa
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años	Ley 648 de 2001 y Acuerdo Distrital 696 de 2017	1.1%
Pro Universidad Pedagógica Nacional	Acuerdo Distrital 568 de 2014	0%
Pro Cultura	Acuerdo Distrital 187 de 2005	0.52%%
Pro Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo Distrital 669 de 2017	

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

3.2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	17 de 58

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1263	
VALOR	\$ 781.401.443
FECHA	19/09/2026
OBJETO	ID 375 Contratar soporte, mantenimiento y garantía para los elementos hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica de Datacenter de la Secretaría General
VIGENCIAS FUTURAS	N/A
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

3.2.8. FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA GENERAL de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., pagará el valor total del contrato en Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato.,

- Una vez se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, mediante la entrega de los documentos expedidos por el fabricante que certifiquen expresamente la activación, vigencia, cobertura y condiciones del soporte y la garantía contratados para los componentes objeto del proceso.
- Entrega del informe técnico de las actividades ejecutadas para la integración, configuración, parametrización, validación y puesta en operación del nodo de hiperconvergencia trasladado desde la sede del Archivo de Bogotá al Datacenter de la Manzana Liévano, incluyendo la evidencia de las pruebas funcionales, de conectividad, rendimiento, alta disponibilidad y demás actividades realizadas para su correcta incorporación al clúster institucional, garantizando su adecuada operación dentro del ambiente productivo.

El pago se realizará previa recepción, revisión y aprobación de los soportes que se relacionan a continuación:

- Presentación de la factura correspondiente radicada por el correo indicado por la supervisión y publicada en la plataforma Secop II.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales suscrita por parte del supervisor del contrato.
- Soportes de ejecución que acrediten las obligaciones contractuales
- certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento de Obligaciones Ambientales

La forma de pago pactada debe garantizar que el contrato o convenio se desarrolle con un flujo de recursos adecuado de tal manera que se mantenga permanentemente financiado hasta cumplir con su objeto. Por esto es conveniente fijar lapsos que le permitan a la entidad manejar su disponibilidad financiera o de flujo de caja de acuerdo con el Plan Anual de Caja –PAC-. Así mismo, se podrá indicar lo siguiente:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	18 de 58

- Que dentro del término señalado para efectuar los pagos la Secretaría General podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista; durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas la Secretaría General a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.
- Que la Secretaría General solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.
- Que el contratista asumirá los costos directos e indirectos, gastos e impuestos asociados al cumplimiento del objeto contractual, costo de importación y/o envío, gastos por concepto de transporte hasta el sitio de instalación, seguros, descargue, mano de obra, costos de personal, servicios de instalación incluidos los elementos que se requieran, servicios técnicos especializados, y en general todos los costos en los que se incurran en la instalación y configuración del dispositivo y que se originen en relación con el objeto del contrato.
- Que los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. El pago se encontrará sujeto a aprobación y disponibilidad del PAC.
- Que el contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, este se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
- Que los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

3.2.9. PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de requerimiento de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución contractual (02 Meses), el contratista garantiza que el servicio de garantía, soporte técnico y actualizaciones (como obligaciones integrantes de la Garantía Técnica de Calidad y Funcionamiento del bien), cubrirán de forma ininterrumpida el periodo necesario que se está contratando.

La vigencia de la extensión de garantía, soporte y licenciamiento será de doce (12) meses y correrá de forma continua desde el 27 de diciembre de 2026, día siguiente al vencimiento de la cobertura actual.

3.2.10. VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y se extenderá hasta la fecha de vencimiento de la cobertura de garantía, soporte y licenciamiento, determinada conforme al numeral de plazo.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y DE GARANTÍAS

4.1. VALORACIÓN DEL RIESGO.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	19 de 58

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver el anexo “Matriz de riesgos”, que hace parte integral del presente estudio previo.

4.2. GARANTÍAS.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello).

Se recuerda que todo contratista deberá garantizar a la entidad pública contratante el cumplimiento de las diferentes obligaciones emanadas del contrato, dependiendo de cuáles sean los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del mismo de acuerdo con el objeto y la modalidad de selección.

Debe asegurarse el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Siempre que se aumente el valor o el plazo del contrato o convenio, el contratista o asociado, deberá extender la garantía, ya sea para cubrir el mayor plazo otorgado o los mayores recursos asignados. El contratista deberá mantener las garantías en las condiciones de vigencia y suficiencia exigidas durante el término correspondiente y realizar su ampliación, modificación o reposición cuando las condiciones del contrato así lo requieran.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes que sean grandes empresas, la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:

Garantía	Aplica		% SMLMV	Plazo
	SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		12%	Vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas.
Cumplimiento	X		30	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	20 de 58

Calidad del servicio	X		20	Vigente desde la fecha de recibo a satisfacción hasta la fecha de vencimiento definitiva de la cobertura establecida de la garantía (26 de diciembre de 2027) y seis (6) meses más contados a partir de dicha fecha.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	X		20	Vigente desde la fecha de recibo a satisfacción hasta la fecha de vencimiento definitiva de la cobertura establecida de la garantía (26 de diciembre de 2027) y seis (6) meses más contados a partir de dicha fecha.

Por su parte, las MIPYME y emprendimientos de mujeres deberán efectuar la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:

Garantía	Aplica		% o SMLMV	Plazo
	SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		10%	Vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas.
Cumplimiento	X		30	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del servicio	X		20	Vigente desde la fecha de recibo a satisfacción hasta la fecha de vencimiento definitiva de la cobertura establecida de la garantía (26 de diciembre de 2027) y seis (6) meses más contados a partir de dicha fecha
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	X		20	Vigente desde la fecha de recibo a satisfacción hasta la fecha de vencimiento definitiva de la cobertura establecida de la garantía (26 de diciembre de 2027) y seis (6) meses más contados a partir de dicha fecha.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 3: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía Única de cumplimiento.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	21 de 58

Nota 4: La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado y dar cumplimiento a lo ofrecido en su propuesta.
2. Suscribir el acta de inicio, según corresponda.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Poner a disposición el equipo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y la SECRETARÍA GENERAL.
10. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole.
11. Todos los gastos de transporte y otros, que demande la ejecución del objeto del contrato serán por cuenta del Contratista.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
14. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
15. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato para el eficiente cumplimiento de su objeto.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C.
17. Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de estos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
18. Realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
19. Realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	22 de 58

20. Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
21. Prevenir situaciones de abuso y acoso sexual, del mismo modo se obliga a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género, lo anterior en el marco de la ejecución del contrato.
22. Hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
23. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones específicas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente documento.

4.3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Suscribir el acta de inicio y las demás a que haya lugar.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
5. Proporcionar la información y el ingreso a las instalaciones de la Entidad requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4.3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATO.

Las obligaciones ambientales se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y en el documento de “Declaración de Cláusulas Ambientales” los cuales hacen parte integral del presente documento.

4.4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión y control en la ejecución del contrato que se suscriba será ejercida por El/La Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Quien(es) podrá(n) designar apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Nota 1°: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota 2°: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

Nota 3°: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	23 de 58

como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 4°: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

4.5. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección NO será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Terminación anticipada. 2. Cuando haya procedido la aplicación de la terminación unilateral. 3. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 4. Cuando por algún motivo existiere saldo a favor de la entidad, una vez recibidos a entera satisfacción los bienes a adquirir. 5. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

4.6. INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. EL Contratista será responsable de todos los daños causados a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

4.7. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Nota 1: Para la aplicación de la cláusula de multa, el contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil.

Nota 2: Las multas son conminatorias al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	24 de 58

Nota 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Nota 4: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo con el cronograma de actividades u obra, término contractual, acta de contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

Nota 5: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y mediando el debido proceso, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

4.7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3º: La cláusula penal es independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.

Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia a ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil.

Parágrafo 5º: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista.

Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	25 de 58

Parágrafo 7º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

5. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES.

Cumplimiento Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026 que adicionan y modifican el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, que adicionó al Decreto 1082 de 2015 los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, y en el Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, así como los emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad se establecen requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, la Entidad considera pertinente aplicar los numerales 2 y 5 de los criterios señalados anteriormente, así: (i) el numeral 5, valor de la garantía de seriedad de la oferta, en favor de las MIPYME y de los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015; y (ii) el numeral 2, número de contratos para la acreditación de la experiencia, exclusivamente en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Ambos criterios son compatibles y concurrentes, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional	Tres (3) Contratos
Proponente que no acredite la condición señalada en la fila anterior	Dos (2) Contratos

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	26 de 58

2. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Garantía de seriedad de la oferta	
MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional	10 % del valor total del presupuesto oficial
Proponente que no acredite ninguna de las condiciones señaladas en la fila anterior.	12 % del valor total del presupuesto oficial

No obstante, las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complementen, sustituyan o adicionen.

NOTA 1: Si el presente proceso de selección es limitado a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, NO resultarán aplicables los criterios diferenciales habilitantes por dicha condición descritos en el presente proceso. En este escenario, para acceder a los requisitos diferenciales (incluyendo el número de contratos), el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, en ambos casos con domicilio en el territorio nacional.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

- **MIPYME:** Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Párrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).
- **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (Párrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	27 de 58

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

Únicamente se consideran HABILITADOS aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, establecidos en los documentos del proceso.

6.1.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, como se describe a continuación.

6.1.1.1. Verificación de la capacidad jurídica en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y **debe estar vigente.**

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Consortios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**
- El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	28 de 58

- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

En el evento en que no se allegue el Registro Único de Proponentes, la Entidad podrá verificarlo a través de la plataforma de SECOP II, de no ser posible el acceso, el proponente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. En todo caso, la consulta realizada por la Entidad, no se entenderá como una subsanación o mejoramiento del ofrecimiento.

6.1.1.2. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1).

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL**.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

6.1.1.3. Poder debidamente constituido (En el caso que aplique).

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	29 de 58

6.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación legal.

Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	30 de 58

suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. En todo caso, la consulta realizada por la Entidad, no se entenderá como una subsanación o mejoramiento del ofrecimiento.

Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	31 de 58

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

Experiencia del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	32 de 58

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Formato respectivo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país”

Así mismo los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	33 de 58

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

6.1.1.5. Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.1.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría General teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta tal como se describe a continuación:

Beneficiario:	DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
NIT:	899.999.061-9.
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	34 de 58

Número de proceso y objeto:	Contratar soporte, mantenimiento y garantía para los elementos hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica de Datacenter de la Secretaría General
Cuantía o valor asegurado – Criterio Diferencial	
CLASE DE EMPRESA	% o SMLMV
MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.	10% del valor total del presupuesto oficial
Proponente que no acredite ninguna de las condiciones señaladas en la fila anterior.	12% valor total del presupuesto oficial

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad presentada por el proponente tiene por objeto respaldar los riesgos derivados de su participación en el proceso de selección, en el evento de resultar adjudicatario.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita del oferente, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única de cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de **RECHAZO** de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	35 de 58

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos y ajustes del caso.

La SGA acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

6.1.1.7. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA**, si no subsana lo requerido por la entidad.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:**
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	36 de 58

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

6.1.1.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	37 de 58

Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

6.1.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

6.1.1.10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **EI DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

6.1.1.11. Certificado de antecedentes de la Personería

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	38 de 58

EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

6.1.1.12. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

6.1.1.13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

6.1.1.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

6.1.1.15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	39 de 58

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del proponente plural; lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. Del Decreto 1310 de 2022.

6.1.1.16. Compromiso de Integridad y Anticorrupción

LA SECRETARÍA GENERAL considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410 A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

Así mismo, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Así mismo, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

La aceptación de los términos del compromiso de integridad y anticorrupción se efectuará mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta y la aceptación en la pregunta de la plataforma.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	40 de 58

Nota: El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente.

- **Registro Único Tributario RUT.** Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN.
- **Certificación de Cuenta Bancaria y RIT** (Registro de Identificación Tributaria)

NOTA: Estos documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la Aceptación de la Oferta.

6.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y Organizacional con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme (vigencia 2025). La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta:

INDICADOR	Formula	Margen Solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,42 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,69
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,29 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	41 de 58

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$\text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE: La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

Interpretación

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

1. Sumatoria ponderada para el cálculo del Capital de Trabajo, por cuanto este indicador se expresa en valores monetarios absolutos

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	42 de 58

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \dots + Indicador_i * Participación_i + \dots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^n Indicador_i * Participación_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

- Ponderación de los componentes de los indicadores para el cálculo de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \dots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \dots + Denominador_n * Participación_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i}$$

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

NOTA 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	43 de 58

- e. La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.
- f. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

NOTA 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año (2025) y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

NOTA 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2025, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “(...) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)”. En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 6: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitará el RUT como consorcio y/o unión temporal.

6.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA.

5.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	44 de 58

REGLAS ESPECÍFICAS: La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1.1. EXPERIENCIA CON CRITERIO DIFERENCIAL:

- Para los proponentes que no acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: acreditar experiencia con máximo DOS (2) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
- Para los proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015: acreditar experiencia con máximo TRES (3) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es 446,28 SMMLV. (El cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado).
- El objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales deben acreditar experiencia en venta o renovación o soporte de software o gestión de vulnerabilidades o análisis o monitoreo de vulnerabilidades en equipos de infraestructura tecnológica y/o servicios web o activos de información o activos tecnológicos”.
- Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en la clasificación de códigos UNSPSC, en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000 Servicios basados en ingeniería, Investigación	81110000 Servicios Informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software

REGLAS GENERALES:

- Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los contratos por medio de los cuales pretende acreditar el requisito.
- Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	45 de 58

le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3. *Documentos Soporte de la Experiencia:* Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
- Firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Fecha de inicio y finalización.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, expedidas/suscritas por el interventor.

4. *Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:* Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

5. *Personas extranjeras:* En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

6. *En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:* La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

7. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	46 de 58

conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

8. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo periodo de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.
9. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
10. *Documentos Otorgados en el Exterior:* Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la **presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.**

2. **ACEPTACIÓN DEL ANEXO FICHA TÉCNICA Y DILIGENCIAMIENTO FORMATO OFERTA TÉCNICA:**

El proponente deberá indicar en la pregunta correspondiente de la plataforma SECOP II, el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la respuesta afirmativa de la pregunta se entiende que el adjudicatario conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se obliga al cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato.

Solo se debe diligenciar la pregunta, no se debe diligenciar formato de oferta técnica y no es requerido aportar el anexo técnico firmado.

3. **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:**

El proponente deberá ser PARTNER DEL FABRICANTE con un nivel mínimo de membresía del fabricante HPE Silver, para lo cual debe allegar con su propuesta la certificación indicada en este numeral, con una vigencia que no debe ser superior a sesenta (60) días calendario para la fecha del cierre del proceso.

Esta certificación se solicita con el propósito de garantizar a la Entidad que los interesados en participar dentro del proceso de selección estén autorizados por el fabricante, dado que el contrato comprende actividades que implican el conocimiento en componentes tecnológicos específicos y la aplicación de las políticas establecidas por el fabricante para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se requiere asegurar que se cuenta con una relación comercial con el fabricante y evitar inconvenientes a la hora de entregar los bienes a la Entidad.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	47 de 58

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, considerando las características de los bienes y/o servicios a contratar el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido: “(...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”.

6.3. OFERTA ECONÓMICA:

El presupuesto oficial del proceso es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 781.401.443,00) IVA incluido**, y demás impuestos y demás impuestos que haya a lugar, de acuerdo con la siguiente relación:

ESTUDIO DE MERCADO							
ESPECIFICACIONES				VALOR TECHO ESTABLECIDO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA %	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	NODOS DE HIPERCONVERGENCIA HPE SimpliVity 380 Gen10 Node HPE Tech Care Basic por un (1) año	UNIDAD	3	\$ 94.511.079	\$ 17.957.105	\$ 112.468.184	\$ 337.404.552
2	ARBITER HPE ProLiant DL360 Gen10 8SFF Configure-to-order Server HPE Tech Care Basic por un (1) año	UNIDAD	1	\$ 28.025.673	\$ 5.324.878	\$ 33.350.551	\$ 33.350.551
3	Adquisición de licenciamiento vCenter Server 8 Standard y vSphere 8 Enterprise Plus for vSphere Foundation. Ambos deben cubrir 144 Cores por vigencia de un año.	UNIDAD	1	\$ 220.386.916	\$ 41.873.514	\$ 262.260.430	\$ 262.260.430
4	Aruba 8320 48 10/6 40 X472 5 2 Bdl (Por un año). Soporte 4-Hour Onsite.	UNIDAD	2	\$ 38.443.715	\$ 7.304.306	\$ 45.748.021	\$ 91.496.042
5	Controladora Aruba Virtual Mobility Master and Virtual - MM-VA-50 (Por un año) S/N: L0MKE4MKI4RJZGNUNG S/N: L0NEEZQZVGQZC5NZE3	UNIDAD	2	\$ 1.802.607	\$ 342.495	\$ 2.145.102	\$ 4.290.204
6	Aruba Virtual Mobility Controller - MC-VA-50 (Por un año) S/N: L0N011OTIYNZIXODHE	UNIDAD	1	\$ 5.921.306	\$ 1.125.048	\$ 7.046.354	\$ 7.046.354
7	Aruba Virtual Mobility Controller - MC-VA-10 (Por un año) S/N: L0QZVGMUWOTY4N0Y2	UNIDAD	1	\$ 1.330.723	\$ 252.837	\$ 1.583.560	\$ 1.583.560

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	48 de 58

8	Aruba LIC-AP Controller per AP Capacity License (Por un año) S/N: L00DQ3RKUWMJLBQKE0	UNIDAD	55	\$ 671.807	\$ 127.643	\$ 799.450	\$ 43.969.750
VALORES TOTALES INCLUIDO IVA				\$781.401.443			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL				\$781.401.443			

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentará oferta inicial en el SECOP II, incluyendo en la pregunta tipo lista de precios correspondiente el valor ofertado unitario incluido IVA.

- c. **Nota 1:** La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo del proceso, sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad, ni el valor total del Presupuesto Oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- d. **Nota 2:** En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en moneda legal colombiana, en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
- e. **Nota 3:** El valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- f. **Nota 4:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

7. SUBASTA INVERSA.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido, que para este caso corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE - ECONÓMICO. Teniendo en cuenta lo anterior cualquier formato económico adicional cargado en la plataforma se entenderá por no escrito.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	49 de 58

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, cuando por los menos dos oferentes estén habilitados. Los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado en la plataforma.

Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

LA SUBASTA ELECTRÓNICA CONSTA DE DOS MOMENTOS.

1) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia. Posteriormente, la entidad procederá a crear la subasta correspondiente.

2) Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. No tiene una hora definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. **La subasta tendrá una duración de 20 minutos, sin auto extensión.**

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes **mínimos al TRES por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Los proponentes deberán tener en cuenta que en el marco del desarrollo del presente proceso de selección la entidad establecerá un tope máximo para cada lance que corresponderá al ocho por ciento 8%. Es decir, los proponentes deberán ofertar como **lance mínimo el 3% y máximo el 8%** en cada lance, podrán realizarse cuantos lances desee cada proponente, respetando los rangos acá establecidos.

En el caso de que en el desarrollo del evento de subasta se evidencie que un proponente no cumpla los topes establecidos por la entidad, **dicho proponente incurrirá en causal de rechazo**, y la entidad informará lo sucedido por el canal de mensajes y se dejará culminar el tiempo establecido en la subasta para generar los reportes y así identificar al proponente para excluirlo del evento. En este caso, la entidad realizará **otro único evento de subasta**. Con base en lo que acontezca en el segundo evento de subasta, la entidad adjudicará o declarará desierto el proceso, según corresponda.

Desarrollo de la subasta en un máximo de dos (2) eventos.

Primer evento de subasta. Si durante la puja un proponente incumple los rangos establecidos (lance mínimo del 3% o tope máximo del 8%), **incurrirá en causal de rechazo**. Una vez culminado el tiempo programado para generar los reportes de la plataforma, la Entidad procederá a la exclusión del oferente y convocará a un segundo y único evento de subasta.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	50 de 58

Configuración de la subasta posterior al rechazo del proponente que realizó el lance inválido: Para la configuración de la nueva subasta, la Entidad procederá al rechazo del proponente que efectuó el lance inválido y la nueva puja se realizará con el **ULTIMO LANCE VÁLIDO** de la subasta fallida, de acuerdo con el informe generado por la plataforma SECOP II. La Entidad informará mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, la siguiente información:

1. Fecha y hora de la nueva subasta
2. Información del proponente que presentó el ultimo lance válido y el valor de este, **con el cual se realizará la puja.**
3. Información del proponente que presentó el lance inválido.
4. Información de los proponentes habilitados para la nueva subasta.

La subasta será efectuada bajo las mismas condiciones señaladas inicialmente, esto es, se tendrá como lance mínimo el 3% y máximo el 8% en cada lance y se podrán realizar cuantos lances desee cada proponente, respetando los rangos acá establecidos y tendrá una duración de 20 minutos, sin auto extensión.

Con fundamento en el resultado de este segundo evento, según el informe de la plataforma SECOP II, si se llegase a presentar un lance inválido por parte de algún proponente, la Entidad tomará como oferta definitiva para la adjudicación el último lance válido presentado en dicho evento (o en su defecto, el valor con el que inició esta segunda puja). La entidad verificará que no se hayan ofertado precios artificialmente bajos, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y se procederá a la adjudicación del contrato o a la declaratoria de desierto, según corresponda.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del sobre contentivo de la oferta inicial se realizará en la plataforma SECOP II, durante la Subasta Inversa electrónica la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en la plataforma de SECOP II conforme las reglas señaladas para tal efecto.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	51 de 58

plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y haya ofertado el menor precio, luego de finalizada la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el valor ofertado por dos o más proponentes al terminar la subasta inversa electrónica, la Entidad seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, así:

Numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Numeral 2 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Acreditación.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	52 de 58

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar,

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

Acreditación.

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales anteriores 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

Acreditación.

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	53 de 58

Numeral 3 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Numeral 4 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	54 de 58

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

Numeral 5 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Acreditación.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Numeral 6 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	55 de 58

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral anterior 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Numeral 7 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación.

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Numeral 8 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	56 de 58

Acreditación.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Numeral 9 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Numeral 10 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación.

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	57 de 58

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Numeral 11 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Procedimiento: De persistir el empate después de aplicar los numerales 1 a 11, la Entidad seleccionará al oferente favorecido mediante sorteo por balotas, conforme a las siguientes reglas:

a) La Entidad convocará a los proponentes empatados a una audiencia pública de sorteo, mediante mensaje publicado en el SECOP II con al menos un (1) día hábil de anticipación, en el que indicará la fecha, la hora y el enlace o lugar de realización.

b) La audiencia podrá ser presencial o virtual. Si es virtual, se realizará a través de la herramienta tecnológica que la Entidad indique en la convocatoria, con cámara activa sobre el sorteo, y será grabada.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	4231000-FT-1092
	PROCEDIMIENTO	PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	VERSIÓN	1
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERENTES	PÁGINA:	58 de 58

c) A cada proponente empatado se le asignará un número consecutivo, según el orden de presentación de las ofertas en el SECOP II. Este orden solo sirve para la numeración y no otorga prelación alguna.

d) En una urna se depositarán tantas balotas como proponentes empatados, cada una marcada con uno de los números asignados. Antes del sorteo se exhibirán a los asistentes la urna vacía y las balotas.

e) El servidor o contratista que designe el ordenador del gasto extraerá una sola balota. Resultará favorecido el proponente cuyo número corresponda a la balota extraída.

f) De la audiencia se levantará un acta, suscrita por quienes intervengan en representación de la Entidad, que se publicará en el SECOP II junto con la grabación cuando la audiencia sea virtual.

g) La inasistencia de alguno de los proponentes no impedirá la realización del sorteo ni afectará su validez.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: para efectos de lo descrito con anterioridad el proponente deberá allegar los documentos soporte con su propuesta, a más tardar hasta el término previsto en el cronograma para la presentación de ofertas. la no presentación de estos documentos no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la oferta, pero impide la aplicación del factor de desempate respectivo.

NOTA 4: la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante la cual se acreditaron cada uno de los numerales para los criterios de desempate.

ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	Nombre	Cargo	Dependencia
Elaboró	Viviana Muñoz	Contratista Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Revisó	Camilo Torres	Contratista Oficina Consejería Distrital de Tic	Oficina Consejería Distrital de Tic
Aprobó	Arleth Patricia Saurith Contreras	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nota: Este documento se genera con conocimiento de las partes que concurren en el acto y se formaliza con la respectiva aprobación del trámite en la plataforma transaccional SECOP II.